

*COPIA DEL REAL DECRETO
expedido en 30. de Septiembre de 1763. para
el establecimiento de una Lotería en Madrid.*

A Imitacion de la Corte de Roma , y de otros Païses , y con informes de diferentes Ministros de mis Consejos , he tenido por oportuno , y conveniente establecer en Madrid una Lotería . Para seguridad de su fondo constituyo à mi Real Hacienda por hypotèca ; de modo , que si en las Arcas , ò Thesoreria de la Lotería faltasse caudal para pagar à los Interesados las suertes , que les toquen , se passará de mi Thesoreria General el que se requiera para ello ; y si despues de satisfechas las suertes , huviere alguna ganancia , se pondrá en la misma Thesoreria General , para que se convierta en beneficio de Hospitales , Hospicios , y otras Obras pías , y pùblicas , en que se consumen annualmente muchos caudales de mi Real Erario , sin que sea necesario à los Interesados , para cobrar sus respectivas suertes en las Arcas de la Lotería , otro instrumento , que la Certificacion de su importe , en la forma que se prevendrà en el Libro , ò papel impresso , que se darà al Pùblico , para su mayor instrucion . La extraccion de las suertes se harà en la Sala de Govierno del Consejo de Hacienda , despues de las horas ordinarias de su despacho , en la mayor publicidad ; de forma , que no quede duda de la fiidelidad con que se executa el sorteo , assistiendo à este acto el Governor del mismo Consejo , quando pueda ; quatro Ministros de Capa , y Espada ; tres Togados , y uno de los Fiscales de Hacienda alternativamente , con toda la jurisdiccion contenciosa , y

cco-

económica que conviene , para qualquier incidente
que ocurra : y quiero , que asistan tambien dos Mi-
nistros del de Castilla , con declaracion de que à fal-
ta del Governador , ha de presidir el Ministro mas
antiguo , que concurra del Consejo de Hacienda.
El Superintendente General de ella ha de reservar el
gobierno, y jurisdiccion de esta Lotería , para enten-
der en todos los assuntos concernientes à su mejor
administracion , y fiel manejo , à cuyo intento le
concedo la facultad de nombrar Director , y los de-
mas Sugertos que contemple necesarios , y señalarles
los sueldos que tuviere por conveniente , y tambien
las propinas , y gratificaciones , que se deben dàr
quando se hayan hecho las extracciones. Tendràse
entendido en el Consejo de Hacienda , para su cum-
plimiento en la parte que le toca , y enviarëis al de
Castilla , y à donde corresponda , Copias de este De-
creto. Señalado de S. M. en San Ildephonso à trein-
ta de Septiembre de mil setecientos sesenta y tres. =
Al Marquès de Squilace. = *Es Copia del Decreto Ori-*
ginal. = *El Marquès de Squilace.*

Conviene con el Original, que queda en esta Intendencia.
Zaragoza diez y ocho de Octubre de mil setecientos sesenta
y tres.

Don Manuel de Terán.



